

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia DE GUADALAJARA.

Cédula.

La Junta de Clases pasivas en circular fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esta Junta de 7 del presente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones del Montepío y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquellas, con perjuicio, casi siempre, de los interesados y del Tesoro público. Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860 que determina que cuando los individuos pertenecientes á Clases Pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes, sólo tienen opción á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando prescrito todo derecho que pudiera tener al abono de mayores atrasos. Vista la mencionada Real orden de 9 de Febrero de 1894 que previene que las pagas de toca ó supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento

del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso á las instancias en reclamación de dicho beneficio. Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presentan su instancia en las Oficinas solicitando la pensión, da lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprestigio del buen nombre de la Administración del Estado. Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pensión que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestra que no necesitan de semejante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino; se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el día del fallecimiento del causante, con los documentos justificativos de su derecho, transcurrido el cual, sólo se les abonará la pensión desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada, en la Secretaría de esta Junta ó Delegaciones de Hacienda en las provincias. De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que, por acuerdo de esta Junta, en sesión del día de la fecha, traslado á V. S. para iguales fines y para que disponga la inserción íntegra de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, advirtiendo á V. S. que deberán tenerse presentes los artículos 44 y 45 del Reglamento interior de esa Junta de 5

(*Sigue á la 2.ª columna de la plana 4.*)

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

Subasta de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán a efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* número 102, correspondiente al día 21 de Agosto próximo pasado.

PUEBLOS.	Núm.º del catálg.º	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.				EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION. — Posetas Céntos.	DIA en que ha de tener lugar la subasta.	HORAS.
		Vacuno....	Mular....	Asnal.....	Lanar.....				
Casa de Uceda.....	287	»	»	»	650	» Las épocas consignadas en el <i>Boletín oficial</i> del Plan.....	487 50 31 del actual.	11½ á 12 de la mañ.ª	
Torrónteras.....	»	»	»	»	200	Idem.	588 »	»	
Villaxcusa de Palositos.	263	»	»	»	185	Idem.	351 75	»	
Puerta (La).....	82	»	»	»	»	Idem.	42 »	»	
Checa.....	135	»	»	»	500	Idem.	865 »	11 á 11½.	
Idem.....	137	»	»	»	500	Idem.	450 »	11½ á 12.	
Hombrados.....	118	»	»	»	200	Idem.	200 »	»	
Selas.....	206	»	»	»	300	Idem.	225 »	11 á 11½.	
Idem.....	207	»	»	»	300	Idem.	255 »	11½ á 12.	
Puebla de Valles.....	298	»	»	»	200	Idem.	508 50	11 á 11½.	
Idem.....	299	»	»	»	100	Idem.	150 »	11½ á 12.	
Centenera.....	107	»	»	»	300	Idem.	345 »	»	
Chiloeches.....	»	15	»	»	800	Idem.	600 »	»	
Villanneva de Alcorón...	97	»	»	»	200	Idem.	150 »	10 á 10½	
Idem.....	98	»	»	»	200	Idem.	172 50	10½ á 11	
Idem.....	99	»	»	»	200	Idem.	450 »	11 á 11½.	
Idem.....	101	»	»	»	400	Idem.	300 »	11½ á 12.	
Idem.....	102	»	»	»	250	Idem.	202 50	12 á 12½.	
Chequilla.....	138	»	»	»	400	Idem.	510 »	11 á 11½	
Idem.....	139	»	»	»	150	Idem.	135 »	11½ á 12.	
Corduente.....	145	»	»	»	200	Idem.	350 »	11 á 11½	
Idem.....	146	»	»	»	600	Idem.	450 »	11½ á 12.	
Retiendas.....	300	»	»	»	300	Idem.	475 »	»	
Puebla de Beleña.....	299	»	»	»	200	Idem.	150 »	»	
Mierla (La).....	297	»	»	»	300	Idem.	497 50	»	
Zaorejas.....	104	»	»	»	400	Idem.	625 »	10½ á 11.	
Idem.....	105	»	»	»	300	Idem.	450 »	11 á 11½.	
Idem.....	106	»	»	»	300	Idem.	300 »	11½ á 12.	
Pobo (El).....	188	»	»	»	150	Idem.	157 50	10 á 10½.	
Idem.....	189	»	»	»	500	Idem.	375 »	10½ á 11.	
Idem.....	192	»	»	»	350	Idem.	340 »	11 á 11½.	
Taravilla.....	210	»	»	»	»	Idem.	240 »	10½ á 11.	
Idem.....	211	»	»	»	700	Idem.	600 »	11 á 11½.	
Idem.....	212	»	»	»	500	Idem.	450 »	11½ á 12.	
Setiles.....	208	»	»	»	500	Idem.	375 »	11 á 11½.	
Idem.....	209	»	»	»	1.100	Idem.	325 »	11½ á 12.	

	Las épocas consignadas en el Boletín oficial del Plan.....				300				213
Tartanedo.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	213
Terraza.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	216
Idem.....	»	»	»	»	300	20	25	30	50	»	»	»	»	217
Idem.....	»	»	»	»	200	10	30	20	»	»	»	»	»	218
Torre mocha del Pinar.....	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	224
Idem.....	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	225
Valhermoso.....	»	»	»	»	200	30	»	»	»	»	»	»	»	228
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	230
Torre mochuella.....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	229
Torrubia.....	»	»	»	»	300	15	»	»	»	»	»	»	»	227
Castilblanco.....	»	»	»	»	240	10	»	»	»	»	»	»	»	226
Orea.....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	268
Idem.....	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	171
Idem.....	»	»	»	»	300	10	100	75	45	15	»	»	»	172
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173
Pardos.....	»	»	»	»	120	»	»	»	»	»	»	»	»	174
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	175
Peñalen.....	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	176
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	177
Idem.....	»	»	»	»	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	178
Idem.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	179
Peralejos.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	180
Idem.....	»	»	»	»	120	»	»	»	»	»	»	»	»	181
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	182
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	183
Idem.....	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	»	»	»	151
Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	»	»	»	152
Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	155
Fuentelsaz.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	156
Herreria.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	157
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	166
Luzon.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	167
Megina.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	236
Armuña.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	237
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	78
Mantiel.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	71
Azañon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	290
Humanes.....	»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	214
Terzaga.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	215
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	265
Atance.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	301
Robledillo de Mohernando.....	»	»	»	»	475	»	»	»	»	»	»	»	»	295
Matarrubia.....	»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	288
Cogolludo.....	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	86
Ruguilla.....	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	22
Miedes.....	»	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	»	»	159
Lebranon.....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	160
Idem.....	»	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	161
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	162
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	163
Idem.....	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	164
Idem.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»	165
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	261
Recuenco.....	»	»	»	»	1.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pobo (El).....	»	»	»	»	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aragoncillo.....	»	»	»	»	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lupiana.....	23	Idem.	300	»	»	»
Usanos.....	34	Idem.	375	»	»	»
Balconete.....	34	Idem.	75	»	»	»
Brihuega.....	37	Idem.	397 50	»	»	»
Olmeda del Extremo.....	53	Idem.	112 50	»	»	»
Solanillos del Extremo.....	56	Idem.	112 50	»	»	»
Idem.....	57	Idem.	75	»	»	»
Valderrebollo.....	62	Idem.	187 50	»	»	»
Budia.....	39	Idem.	37 50	»	»	»
Ocentejo.....	79	Idem.	90	»	»	»
Idem.....	80	Idem.	120	»	»	»
Idem.....	81	Idem.	150	»	»	»
Idem.....	85	Idem.	60	»	»	»
Renales.....	96	Idem.	113 33	»	»	»
Viana de Mondejar.....	296	Idem.	150	»	»	»
Mesones.....	303	Idem.	152 50	»	»	»
Torrebeña.....	39	Idem.	150	»	»	»
Zarzucla de Jadraque.....	109	Idem.	45	»	»	»
Fontanar.....	247	Idem.	30	»	»	»
Benera.....	248	Idem.	75	»	»	»
Idem.....	252	Idem.	157 50	»	»	»
Alocen.....	268	Idem.	225	»	»	»
Castejon de Henares.....	268II	Idem.	132	»	»	»
Cendejas de Enmedio.....	268III	Idem.	135	»	»	»
Idem.....	279	Idem.		»	»	»
Pozancos.....		Idem.		»	»	»

Guadalajara 19 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte.

Diciembre de 1895, aprobado por Real orden de 19 de igual mes y año, y rogándole que remita a este Centro un ejemplar del *Boletin* en que se inserte.

Artículos 44 y 45 anteriormente indicados.

Art. 44. A las solicitudes de pensión de Montepío acompañarán:

Partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante originales y legalizadas, expedidas por los Párrocos hasta 17 de Julio de 1870, en que se estableció el Registro Civil, porque desde dicha fecha sólo pueden surtir efectos legales las certificaciones de aquellos actos expedidas por los Jueces Municipales.

Título original del destino de mayor importancia desempeñado por el causante durante dos años, requisitado con las diligencias de posesión y cese, cuyo título podrá devolverse, después de terminado el expediente, en la forma que queda establecida por el artículo anterior.

Certificación de estado civil de la viuda, expedida por el Juez municipal, si hubiesen transcurrido más de nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo.

Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido en primeras nupcias, deberá presentar, además de los documentos antes expresados, testimonio notarial de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento otorgado por el causante, legalizado en forma; y si dicho causante falleció sin testar, se presentará una información judicial ante el de primera instancia, por la que se acrediten los hijos que dejó de uno y otro matrimonio.

Y, por último, documentos que prueben la edad de los huérfanos varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los primeros, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 45. Para pensiones del Tesoro deberán presentarse los mismos documentos que para las de Montepío, y además una hoja de todos los servicios del causante y los títulos originales que los comprueben, á menos que hubiera sido clasificado como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y títulos, por existir ya en el Archivo de la Junta, pero en cambio será necesario que en la solicitud se exprese la fecha en que se hubiere concedido al causante su clasificación pasiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1896 —El Delegado de Hacienda interino, Juan Romo de Oca. —8843

Ayuntamientos constitucionales.

LEBRANCON y agregados.

Por el Sr. Alcalde de Barrio del agregado Cuevas Labradas, se me da parte que Domingo Berlanga, vecino de dicho agregado, le había dado parte que su hermano José Berlanga, de las señas que á continuación se expresan, y que se hallaba en su compañía, se ha ausentado de su domicilio el día 29 de Noviembre último, sin que hasta la fecha haya podido adquirir más noticias que el día 29 citado estuvo en término de Zaorejas en busca de unas ovejas.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes en donde se halle, se dignen dar conocimiento á esta Alcaldía.

Lebrancón 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Señas de José Berlanga.

Edad 70 años, pelo canoso, ojos pequeños, nariz id., estatura regular; vestido de chaqueta y calzones de paño, calzado de albarcas; va indocumentado.